

término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Además se le apercibe que, en los casos al amparo de la Ley Núm. 57-2023, titulada Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores, entre los remedios que el Tribunal podrá conceder se incluyen la ubicación permanente de un (una) menor fuera de su hogar, el inicio de procesos para la privación de patria potestad, y cualquier otra medida en el mejor interés del (de la) menor. (Artículo 33, incisos b y f de la Ley Núm. 57-2023). Se le advierte su derecho a comparecer acompañado(a) de abogado(a) en los casos que proceda. LCDO. RAFAEL E. TORRES SUAREZ NUM. RUA 5889 URB. PEREZ MORRIS 654 CALLE YABUCOA SAN JUAN, PR 00917 TEL. (787) 379-8525 EMAIL: rtorres-suarez@hotmail.com Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 27 de ENERO de 2026. WANDA I. SEGUI REYES Nombre del (de la) Por: SHEILA ROBLES HERNANDEZ Nombre del (de la) Secretario(a) Regional Secretario(a) Auxiliar del Tribunal Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

LB-8212 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR
ÁNGEL DAVID RIVRA HERNÁNDEZ
Demandante
v.
RUBEN MAX ENRRICO QUIÑNES MILAN, YAMILIS

Ocasio Rodriguez, por sí y en representación de la sociedad legal de gananciales compuesta por ambos; JUNTA DE RETIRO DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, por sí y como Fiduciario y/o Administrador del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y/o el Fideicomiso y/o el Fondo del Retiro de la Universidad de Puerto Rico

Demandados
CASO NUM. CG2025CV03933 SOBRE: 703 ACCION CIVIL (Reclamación en juicio de propiedad de bien inmueble por compraventa mediante el cumplimiento específico de un contrato de compraventa con tradición) EMLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA J EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS J SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO J A: RUBÉN MAX ENRICO QUIÑONES MILÁN Y YAMILIS OCASIO RODRÍGUEZ, ambos por sí y en representación de la Sociedad Legal de Gananciales compuesta entre ambos. POR LA PRESENTE, se les notifica que en la Secretaría de este Tribunal se ha presentado una “Demanda” mediante la cual la parte

demandante ha incoado una acción civil sobre reclamación en juicio de propiedad de bien inmueble por compraventa mediante el cumplimiento específico de un contrato de compraventa con tradición sobre una propiedad inmueble o finca localizada físicamente en la Urbanización Villa Blanca, Calle Turquesa Número 58, en el Municipio de Caguas, Puerto Rico, cuya descripción y datos registrales se expresan a continuación: - Urbana: Solar: 41-M. URBANIZACIÓN EXTENSIÓN REPARTO VILLA BLANCA de Caguas. Cabida: 337.5 Metros Cuadrados. Radicada en el Barrio Bairoa del término municipal de Caguas, Puerto Rico. En lindes por el Norte, en veinticinco metros con el solar número cuarenta M del mencionado plano; por el Sur, en veinticinco metros con el solar número doce M del Reparto Villa Blanca; por el Este, en trece metros con cincuenta centímetros con el solar número veintisiete M del mencionado plano y solar número veintiséis M del Reparto Villa Blanca; y por el Oeste, en trece metros cincuenta centímetros con la calle número nueve del mencionado plano. Enclava casa.-----

Finca número 9700: Demarcación: Caguas. Se les emplaza y requiere a ustedes, por sí y en representación de la Sociedad de Gananciales compuesta entre ambos, para que presenten en este Tribunal su contestación a la “Demanda” y notifiquen copia de la misma, dentro de los treinta (30) días de haberse publicado el edicto, al Lcdo. Carlos D. Rodríguez Boneta, RUA Núm. 11697, PO Box 1381, Caguas, Puerto Rico 00726-1381. Tel. (787) 647-6 6 8 6 E m a i l : rodriguezboneta@rodriguez-bonetatlaw.com. Se les advierte a los efectos de que, si no contestan la “Demanda” radicando el original de su contestación

ante este Tribunal, con copia al representante legal de la parte demandante, en el término antes dispuesto, se les anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Ángel David Rivera Hernández v. Rubén M. Enrico Quiñones Milán, et al Civil Núm. CV-000979136 Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de Caguas Sala Superior EXPE-DIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DEL TRIBUNAL. En Caguas, Puerto Rico, hoy día 5 _ de FEBRERO de 2026. IRASEMIS DIAZ SANCHEZ Nombre del (de la) Secretario(a) Regional Por: F/ LIZ WHARTON ROSA Nombre del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

LB-8230 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

FRANCISCO PABÓN VELÁZQUEZ, también conocido como Francisco Pabón
Parte Demandante
Vs.

REINA MARISELA MOLINA PINEDA
Parte Demandada
CIVIL NUM.: RG2026RF00018 SOBRE: DIVORCIO RUPTURA IRREPARABLE “E D I C T O” ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U.) SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: REINA MARISELA MOLINA PINEDA: El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Fajardo, dicto la siguiente orden: “ORDEN: POR TANTO, conforme ha sido acreditado por La Parte Demandante tal y como surge de la Demanda juramentada y la Moción en Cumplimiento de Orden para que se Autorice Em-

plazamiento por Edicto, que la parte demandada Reina Marisela Molina Pineda, no puede ser emplazada, por una de las causas y razones contempladas en la Regla 4.6 de las de Procedimiento Civil, a saber que, no ha sido posible localizar dirección alguna de la esta, por lo que se Ordena que se expida emplazamiento por edicto contra dicha parte demandada. La publicación de tal Edicto se hará una sola vez, en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico. La parte demandante está eximida de realizar la notificación de la demanda y el edicto a la demandada por correo certificado y con acuse

de recibo conforme lo requiere la Regla 4.6 de las de Procedimiento Civil, ya que se desconoce su dirección o paradero. En caso de que con posterioridad al emplazamiento que por este medio se dispone, y en fecha anterior a la comparecencia de dicha parte demandada, la demanda fuere enmendada, dicha demanda enmendada deberá ser notificada en la forma dispuesta por la Regla 4.6 ó por la Regla 4.3 de las de Procedimiento Civil. La publicación del edicto se hará en un periódico de circulación general en una sola ocasión. Transcurrido treinta (30) días de haberse publicado el Edicto sin que la persona notificada com-

pareciere y a tenor con la Regla 10.1 de las de Procedimiento Civil, el caso seguirá su trámite y se anotará la rebeldía concediéndose el remedio solicitado. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. DADA en Fajardo, Puerto Rico hoy, 13 de febrero de 2026. JUEZ SUPERIOR” Se le requiere que en el término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, radique el original de la contestación de esta demanda en el Tribunal de epígrafe y notifique copia de dicha contestación al Lcdo. Angel O. Rodríguez Correa, a su dirección en P.O. Box 29778, San Juan, Puerto Rico 00929-

0778. Se le apercibe que de no contestar la demanda en el término indicado se podrá dictar sentencia en rebeldía y obtener el remedio solicitado, a saber, decretar ha lugar el divorcio entre las partes. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal para su publicación hoy día 13 de FEBRERO de 2026. WANDA S E G U I R E Y E S SECRETARIA(O) DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Por: NORANGELY RIBOT AGUIAR SUB-SECRETARIA(O)

LB-8247 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANÓVANAS
HON. LORNAJA SOTO VILLANUEVA
ALCALDESA



AVISO DE SUBASTA GENERAL

SUBASTA NÚMERO 024-2025-2026 PARA EL AÑO FISCAL 2026-2027

La Junta de Subastas del Municipio de Canóvanas recibirá licitaciones en sobres cerrados para la celebración de la Subasta General, para el año fiscal 2026-2027.

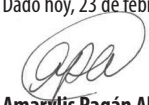
Renglón 1: Suministro de Materiales y Efectos de Oficina	Renglón 20: Adquisición de Equipo de Protección Personal y Seguridad
Renglón 2: Suministro de Materiales de Limpieza	Renglón 22: Adquisición de Piezas y Suministros para el Mantenimiento de Vehículos Medianos, Livianos y Pesados
Renglón 3: Suministro de Asfalto Tirado Compactado Tomado en Planta	Renglón 23: Adquisición de Piezas y Materiales de Mantenimiento para Equipo de Jardinería
Renglón 4: Adquisición de Materiales de Electricidad	Renglón 26: Materiales Educativos para el Programa Head Start y Cuido de Niños
Renglón 5: Adquisición de Materiales de Plomería	Renglón 27: Materiales de Salud para el Programa Head Start y Cuido de Niños
Renglón 6: Adquisición de Materiales de Construcción en General	Renglón 28: Adquisición de Nichos y Osarios Prefabricados
Renglón 7: Adquisición de Materiales de Construcción en General a Domicilio	Renglón 29: Mantenimiento de áreas verdes instalaciones Municipales (Reunión pre-subasta (recomendada), 13 de marzo de 2026 a las 9:00am en la Plaza de Recreo Juan F. Arroyo)
Renglón 10: Suministro de Alimentos	Renglón 30: Adquisición de Materiales y Pinturas
Renglón 11: Suministro para el Programa Alimentos para Cuidado Niños y Head Start	Renglón 31: Piezas de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Ornato
Renglón 14: Adquisición de Efectos de Cocina y Desechables	Renglón 32: Adquisición de Combustible para Vehículos Municipales
Renglón 15: Suministro de Neumáticos y Piezas de Repuestos	Renglón 33: Suplido de Leche Fresca
Renglón 16: Servicio de Exterminación en diferentes Dependencias Municipales	Renglón 34: construcción, demolición y remoción de cunetones, encintados, badenes, aceras, rampas, rampas para impedidos y trabajos relacionados
Renglón 17: Adquisición de Grasas, Lubricantes y Aceites	Renglón 35: Adquisición, instalación y Mantenimiento de Unidades y Sistemas de Acondicionadores de Aire
Renglón 19: Servicio de Máquinas de Gasto	

Los renglones y/o condiciones para la subasta estarán disponibles en la Oficina de Secretaría Municipal, ubicada en la Calle Muñoz Rivera o puede solicitarlos de manera digital al correo electrónico juntadesubastas@canovanasgov.com a partir de la publicación de este aviso. Toda oferta requiere una fianza de \$100.00 (cien dólares) en efectivo, cheque certificado, giro postal o "Bid Bond" para cotizar a nombre del Municipio de Canóvanas, dentro cada sobre de licitación por renglón. **Toda licitación deberá ser presentada en original, copia física y copia en USB en formato Excel.** No se aceptará más de una licitación por sobre.

Las licitaciones deben ser entregadas en sobres cerrados e identificados por renglón en o antes del **20 de marzo de 2026** hasta las **4:00 p.m.** en la Oficina de Secretaría Municipal, ubicada en la Calle Muñoz Rivera. La misma se celebrará el **27 de marzo de 2026** a partir de las **9:00 am** en el Edificio Multiusos del Municipio de Canóvanas.

La Junta de Subastas del Municipio de Canóvanas, se reserva el derecho de aceptar o rechazar todos o cualesquiera de los licitadores y de adjudicar la Buena Pro en beneficio de los mejores intereses del Municipio de Canóvanas.

Dado hoy, 23 de febrero de 2026.



Amarylis Pagán Alonso
Secretaria Municipal Interina y
Secretaria de la Junta de Subastas



¿Canóvanas es Más!

PO BOX 1612 Canóvanas P.R. 00729-1612 • (787) 876-2328 // (787) 876-5100



JUNTA DE
PLANIFICACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO



PRIMERA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN CON LA COMUNIDAD

La Junta de Planificación, junto al Municipio de Santa Isabel, invitan a los organismos gubernamentales, entidades privadas, dueños de negocios, líderes comunitarios y ciudadanía en general a participar de la 1ra reunión de Planificación con la Comunidad para la revisión del Plan de Mitigación contra Peligros Naturales.

Los peligros naturales pueden causar la pérdida de vida y propiedad y tener consecuencias nefastas. La mitigación de riesgos es el esfuerzo de nuestra comunidad por reducir los daños o riesgos ocasionados por peligros naturales mediante el diseño de medidas que reduzcan su impacto.

El Plan de Mitigación contra Peligros Naturales para el Municipio de Santa Isabel tiene el propósito de guiar al gobierno municipal en el desarrollo y adopción de estrategias dirigidas al manejo de peligros, tales como inundaciones, huracanes, sequías, deslizamientos, terremotos y otros.

FECHA: 11 DE MARZO DE 2026

HORA: 10:00 AM

LUGAR: ESCUELA DE BELLAS ARTES DE SANTA ISABEL

CENTRO DE GOBIERNO

SANTA ISABEL, PR



PLANES DE MITIGACIÓN CONTRA PELIGROS NATURALES
Planificar para proteger

SANTA ISABEL

PARA MÁS INFORMACIÓN, ACCEDA: JP.PR.GOV